
**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y
SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA**

Entre la **Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**, con domicilio en Centro Universitario, (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Decana **Dra. María Eugenia MARTÍN** y la **Suprema Corte de Justicia de Mendoza**, con domicilio en España 480, Ciudad, Mendoza, República Argentina, (5500), por la otra, representada por su Presidente **Mgtr. Dalmiro GARAY CUELI**, en adelante la **CORTE**, convienen en celebrar el presente Acuerdo Específico, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto implementar acciones para desarrollar proyectos de investigación vinculados a la gestión y administración pública.

En particular, la recolección de datos primarios, secundarios e información de políticas públicas para la construcción de indicadores e informes relacionados a las materias y el trabajo final de la Especialización en Gobierno y Gestión Pública.



SEGUNDA: La Facultad de Ciencias Políticas y Sociales ejecutará el presente acuerdo con la colaboración del Centro de Estudios de Innovación Institucional para la Gobernabilidad Democrática (Res. 205/02-CD y Res. 214/16-CD) y la Especialización en Gobierno y Gestión Pública (Res. 928/20-APN-ME). A tal efecto, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales designa como coordinadora del presente acuerdo a la directora de estos dos institutos, Dra. Melina Guardamagna. Por su parte, la CORTE designa como coordinador/a del presente acuerdo al Dr. Pablo Ravallo, o a quien el Presidente de la Sala Administrativa designe en su lugar.

TERCERA: Las partes se comprometen a articular un sistema de colaboración mutua con el propósito de:



**CENTRO DE ESTUDIOS Y ESPECIALIZACIÓN EN GOBIERNO Y GESTIÓN
PÚBLICA:**

-
- a. Desarrollar los proyectos de recolección de datos en los ámbitos temáticos definidos con la CORTE conforme lo pactado.
 - b. Llevar a cabo las investigaciones y relevamientos que la CORTE requiera conforme las necesidades con las que cuente.
 - c. Coordinar con la CORTE la organización e implementación de procesos participativos de consulta en diferentes ámbitos.
 - d. Poner a disposición de cada una de estas actividades a profesionales y colaboradores idóneos para su ejecución.

DE LA CORTE:

- a. Coordinar, facilitar, difundir, colaborar y respaldar con las actividades planificadas y realizadas por el CENTRO DE ESTUDIOS Y LA ESPECIALIZACIÓN EN GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA para la preparación de los proyectos o actividades de mutuo interés, establecidas como objetivos del presente convenio.
- b. Respaldar y apoyar los proyectos que, satisfaciendo las necesidades del Poder Judicial municipal en el marco de los objetivos señalados en el presente convenio, el CENTRO DE ESTUDIOS Y LA ESPECIALIZACIÓN EN GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA ponga a consideración de la misma.
- c. Proporcionar información para la consecución de los objetivos encargados al Centro en el marco del presente convenio.

DE AMBAS ENTIDADES:

- a. Coordinar de forma permanente para garantizar el éxito de los proyectos a ejecutarse.
- b. En base a las evaluaciones que se realicen, proponerla las enmiendas pertinentes, e informar a la otra parte sobre los problemas que afecten la buena marcha de los proyectos. En caso de tratarse de temas de importancia capital no susceptibles de ser resueltas mediante comunicaciones directas, se procederá a la suscripción de las addendas correspondientes.
- c. Interpretar cada una de las cláusulas de este Convenio de acuerdo a los principios de la buena fe, buscando en todos los casos el sostenimiento de los mismos.



CUARTA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, respecto de intercambio de información y todas las obligaciones de carácter económico, serán fijados en forma expresa mediante actas complementarias al presente acuerdo.

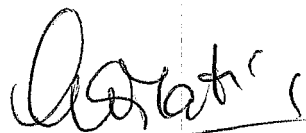
QUINTA: Las partes se obligan a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el cumplimiento del mismo, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado. Asimismo, se obligan a adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que el traspaso de información que realicen en virtud de este convenio no vulnere las disposiciones legales vigentes, sobre protección de datos personales, datos sensibles, de la vida privada, y demás disposiciones sobre uso y reserva de información personal.

SEXTA: Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente acuerdo será de propiedad común y podrán ser publicados en forma conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades que intervengan las partes, se consignará la participación correspondiente.

SEPTIMA: El presente acuerdo tendrá una duración de 4 (cuatro) años y regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él. Asimismo, podrá ser rescindido con el requisito de preavisar de modo fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de NOVENTA (90) días.

OCTAVA: En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Mendoza a los 25 días del mes de noviembre de 2024.



Dra. María Eugenia MARTÍN
DECANA
Facultad de Cs. Políticas y Sociales-UNCuyo



DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

